

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5673 / 261

Bernad Lisa, Benedicto

Almuniente

1943 - 1944

Mal conservado



8 días

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente nº 361/43.

Expediente núm. 2290

CONTRA Procurador General Xra

DE Monzón (General)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Monzón

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 19 DE Sept DE 1927

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
DE
INSTRUCCIONES
HUESCA

Recurso *8/99...*

Benedicto Bernal
Lita

2 1
ILMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la sentencia recaída contra el penado anotado al margen.

Huelga a V.S.I. se digno mandarme recibo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Huesca a 1 de abril de 1941

EL JUEZ DON VICENTE GONZALEZ



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS'

ZARAGOZA

Providencia.- \$
S.S. \$
Antado \$
Fino \$

Quince días y siete de Agosto de mil noventa y tres.

Deje visa del anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los Sres. del cargo y firma el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. En el mismo día se cumplió lo convenientemente acordado, certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

D.5.260.053

Fiscal estima procedente la
 incoación del oportuno Expediente de
 Responsabilidad Política contra Bene-
 dicto Bernal Liza.

Huesca 18 Agosto 1943.

[Firma]

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, 18 de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres —

PROVIDENCIA

Huesca, 18 de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres —

S. S.

*[Firma]**[Firma]*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo inquis número 2.891-29 contra Benedicto Bernal Liza por el delito de usurpación de poderes

remítase con oficio al Juez de Instrucción de Teruel previo informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Y remítase ficha al Registro Central de "Responsables Políticos."

Lo acordaron los S. S. del margen y firmó el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Firma]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado. Certifico.

[Firma]

NOTIFICACIÓN

M. H. Ornel

Requisimonto

Procurador de Justicia - l

firmas de que certifica.

Hernandez
Juan Hernandez

JUZGADO INSTRUCTOR

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

Sarriena

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 2292 de la Audiencia
y 261 del Juzgado

Contra

Benedicto Bernard Lisa

vecino de - Almariente

Tengo el honor de participar a
V. I que con esta fecha y en virtud
de orden de proceder de 19 de

Agosto de 1943

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Politicas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarriena 15 de Septiembre de 1943
El Juez Instructor.



Cipriano Parla

Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de

HUESCA

José María, Mando.

folios - 1749 = 5

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sarmiento

Expediente n.º 2299 de la Audiencia.

Idem n.º 261 del Juzgado.

CONTRA

Benedicto Amador Lizaso

Vecino de

Almudena

Los

señores

señor

los

el

del

del

del

del



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2292

74
261
Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D Benedito Bernad Lisa, vecino de Almuniente (Huesca)

Para que proceda a instruir con toda actividad al expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 16 de agosto de 1943

Jose V. ...

Sr. Juez de Instrucción de SARINENA

DON CLEMENTE GOMEZ CASTAÑO, Sargento del Regimiento Infantería Valdeca-
lía número 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número
5491-89 seguido contra BENEDICTO BERNAL LISA y seis más, del q ue es Jefe
Esos el para la practica de las diligencias de Siquiera el Tercer de Infan-
tería Don MARTÍN RUIZ ROLD.

CERTIFICO: Que en el día del Procedimiento y a los folios que se irán a-
bra obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 70.-"SUSPENSIÓN".- en la Plaza de Huasca a 18 de Diciembre de
1929, No de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente
número 20, para ver y fallar la causa número 5491-89 que por el pro-
cedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesa-
dos BENEDICTO BERNAL LISA y seis más, desde el día mayo se de edad pen-
tal y otras de las circunstancias constan con el presente sumario, de-
da cuenta de los autos por el Sr. Secretario y cédulo los infantes del Mi-
nisterio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado pre-
sente en el acto de la vista y.-"RESULTADO": que son hechos pro aya y
así se declara: que el procesado BENEDICTO BERNAL LISA, vecino de Almu-
niente (Huasca), fué arrestado por varios motivos intentando y consiguien-
do paralizar el trabajo, marchó a Torres de Barbua, pretendiendo seducir
la casa de un vecino de detachos, intervino en la deserción de dos jó-
venes del pueblo, fusilados más tarde, sin su intervención, a los que
matró cuando los llevaba detenidos (con dos más), siendo propendien-
te de la causa roja.-"CONSIDERANDOS": que los hechos realizados por el pro-
cesado BENEDICTO BERNAL LISA, constituyen un delito de auxilio a la re-
belión, previsto y penado en el art. 240 del Código de Justicia Militar,
sin circunstancias modificativas.-"VÍDOS": el art. citado, consor-
dantes y la Ley de 9 de Febrero de 1929 aplicable al caso.-"FALLAMOS":
que debemos condenar al procesado, como autor de un delito de auxilio a
la rebelión sin el circunstancias modificativas, a la pena de VIGILANCIA que
de reclusion menor, con las accesorias legales, siendo de ab-
solución de reclusión preventiva y a reserva la determinación de tres
meses de prisión civil que se fijan en su día con arreglo a la Ley de
9 de Febrero de 1929.-"ASÍ por esta nuestra sentencia la pronunciamos y
firmamos.- JUAN BARAT DE VAL.- EVARISTO G. URTAÑA RUIZ.- JUAN RAMÓN
MARCHAN.- CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.- JUAN GONZALEZ".- "Publicados. . . .

AL FOLIO 71.-"ACORDADO N.º".-Zargocza a 25 de Enero de 1930.-"RESULTADO":
que instruida esta causa por los trámites..... ACORDADO prestar al a-
probación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.-"EL
AUDITOR.- IGNACIO CRUZ".- "Publicado.- Hay un sello en tinta que dice:
"5º Región Militar - Auditoría de Guerra".

Y para que conste y a los efectos de su remisión
expidió el presente de or-
den y visado por SS en Huasca a cuatro de abril de mil novecientos cua-
renta y uno.-



MINISTERIO DE JUSTICIA Y FISCALIA - REGISTRO CENTRAL DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL Recibida nota de responsabilidad politico de Benedicto hernad. lisa.....

ENTRADA 21 AGO. 1945 n.º Juzgado de san fernan, Audiencia de Magana n.º 2292
..... de Registro.

Registro Central Responsables
POLITICOS

[Handwritten signature]



10 5

PROVIDENCIA

Juez

Señor **RARDO**

Sariñena a
cuarenta y tres.

quince *Septiembre*

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámesse únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la techa y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto **1** oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.º de que doy fe.--

Española
[Signature]

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se atusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Almudene*



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Benedicto Benard Ciro

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las constataciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración tomará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCLUPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estoviera al tucupado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sandoval
Maestro 11 de *Septiembre* de 1936
El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de *Almorcante*

Procedencia

fuere
D. Pae

juergado municipal de administracion a diez y siete de Agosto
de mil novecientos, concurrido, y traído a cumplimiento en virtud
de un informe en la presidencia de la comisionaria, justificada de
verdadero, en mi procedencia por el conducto de mi marido.

Ahi lo remito y firma el Sr. Sr. Antonio Lara martinez
por municipal de que go. of. Secretario pontificio.



El Sr. Municipal
D. Pae

Antonio Lara
Secretario

Adquisicion - Para hacer cuentas que sea el mismo Sr. x natura
de los Sr. alcaldes, Clara Paez, y futura de Valdepeñas y
Cua. Cua, del informe respectivo, relativo a Comandante
Carrion y hijo, de que es testigo. *Juan de Dios*

Otra - En este dia quince de Agosto de mil novecientos y siete
fijacion e informe respectivo, no de los substitutos
autentico, a quien se le tiene ordenado, de J. P.
Almudena a 3 de Agosto de 1913
Juan de Dios

Procedencia - En administracion a 3 de Agosto de 1913, la
sustancia de la documentacion, unida a otro expediente
que Doncelet Paez y Paez, no para bienes de unigenito
de un proceder a tener declaracion a la Prudencia, para
quitarle un finca, y Prudencia Comandante Carrion, ex parte
de este expediente, y de un resultado de un expediente
de un finca, unida para que unta de un finca.
Ahi lo remito y firma el Sr. Sr. Antonio Lara
el Sr. Paez.

Informacion En clamorito a cargo de Pedro de las Navas
 executor, accionada por cargo de D. Juan Manuel de Gutierrez
 para mandado de interdiccion de su oficio de juez, con fin de proveer
 a su cargo, a Pedro de Pablo que es su hijo, con fin de proveer
 a su cargo, con sus sucesores, y perpetuos de esta Real Audiencia,
 de la Real Audiencia de las Indias, de la qual se le dio traslado,
 de lo que se acordó en el Consejo de Indias, de la qual se le dio traslado,
 de lo que se acordó en el Consejo de Indias, de la qual se le dio traslado,
 de lo que se acordó en el Consejo de Indias, de la qual se le dio traslado,
 de lo que se acordó en el Consejo de Indias, de la qual se le dio traslado,
 de lo que se acordó en el Consejo de Indias, de la qual se le dio traslado,



El Jefe Municipal
 Pedro de Pablo

Pablo Escribano

Escrito en

Otra. Repetidamente, con la misma formalidad que el anterior
 compareció el Jefe Municipal, con cargo de Pedro de Pablo, con fin de proveer
 a su cargo, con sus sucesores, y perpetuos de esta Real Audiencia,
 de la Real Audiencia de las Indias, de la qual se le dio traslado,
 de lo que se acordó en el Consejo de Indias, de la qual se le dio traslado,
 de lo que se acordó en el Consejo de Indias, de la qual se le dio traslado,
 de lo que se acordó en el Consejo de Indias, de la qual se le dio traslado,
 de lo que se acordó en el Consejo de Indias, de la qual se le dio traslado,



El Jefe Municipal
 Pedro de Pablo

Francisco Cornejo

Escrito en

Don Marcos Mendonza Mendonza.
 Jefe Municipal de Almirante

Informe sobre Bonafide
 Bonafide Pita, en el sentido que
 ignora los extremos a que se re-
 fiere en comunicacion.

Dist. Quilmes a las 12 de la noche
 Almirante 18 de septiembre 1793



Marcos Mendonza Mendonza

St. Jefe Municipal de Almirante

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento de Almuniente (Huesca)

Certifico: que examinado el anillamiento, apendices y demás antecedentes que en este término Municipal sirven de base al Departamento de la contribución de inmuebles cultivos y ganadería; así como la matrícula de la contribución industrial y de comercio, no aparecen en ellos comprendido bajo concepto alguno Benedicto Baruaud Liza quien se refiere la comunicación del juzgado Municipal de este pueblo y para que conste, de orden y fecha N.º B. del Sr. Alcalde expido la presente a veinte de Setiembre de mil novecientos noventa y tres. —

N.º B

El Alcalde
Francisco Noya



El Secretario



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Almuniáiz

R. S. n.º

Comunico a V.º que
el vecino de esta localidad
Benedito Bermejo
no posee hijos a su
única hija convirtiéndose
con su padre y con su
madre

por Guardabosques

Almuniáiz 20 de Abril 1947

Jefe Local
[Signature]

Mod. F. T. - 1007 - A

J. Luis Merino del Almuniáiz

En cumplimiento
 a su escrito de fecha
 17 de actual tengo
 el honor de informar
 a V. que según infor-
 mes adquiridos, resul-
 ta que el vecino de esa
 localidad benedicta
 Torrona Lina, no pu-
 se bienes de ninguna
 clase considerables en
 el punto, ni de su
 de su autor, tiene
 a su cargo por

3 madre.

Sim quando a Comandante

em 27 de Febr 1748

Comandante
Ferdinando

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account]

Polifacion - La hie en este dia el Sr. Fiscal municipal de
Encomienda de Barrera en virtud de este expediente,
por un escrito de que costare.

El Fiscal municipal
Francisco Lopez

Examinado - El Fiscal municipal que suscribe, dice: que ha visto y
examinado el precedente expediente de su nombre, relativo
a Don Juan de Bonafina, y me parece que es de debida
forma por los documentos a que se refiere, por lo que se debe permitir
publicar.

Hecho en el ayuntamiento de este dia 5 de octubre de 1748.
Francisco Lopez El Fiscal municipal

Diligencia - Para tener cuenta que Don Juan de Bonafina
nacio en esta localidad el 8 de junio de 1709, es hijo
de Don Juan de Montano y de Doña Maria de

Hecho en el ayuntamiento de este dia 5 de octubre de 1748.
El Fiscal municipal
Antonio Lopez



A U T O

En Sarriena catorce diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Benedicto Bernad Lisa, vecino de Almuniente, apareciendo del mismo que el expedientado fue armado por varios pueblos, intentando y consiguiendo paralizar el trabajo; marchó a Torres de Barbues, pretendiendo asaltar la casa de un vecino de derechas; intervino en la detención de dos jóvenes del pueblo, fusilados mas tarde sin su intervención, a los que maltrato cuando los llevaba detenidos; siendo propagandista de la causa roja. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de audacia a la rebelion a la pena de veinte años de reclusion menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicacion de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguldo contra Benedicto Bernad Lisa.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándola acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio, a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdager, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. =



Francisco Pera Verdager

Benedicto Bernad Lisa

Diligencia: Acto expedito y remitido copia al Sr.
Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial, etc. etc.

[Signature]

19 / 11



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Aouso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 14 de cte
en el expediente de Responsabilida-
des Politicas núm. 261 del Juzgado
y 2299 de la Audiencia, seguido
contra

Benedicto Bernal Liesa

vecino de **Almuniente**

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notifioa-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 18 DIC. 1943 de 194



DILIGENCIA.-Para hacer constar que habiendo adquirido firmeza el auto que se refiere este oficio se remiten los testimonios ordenados en el día de hoy.

Seriñena a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Hoy fe.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

20
URGENTE 6

Seriñena

Ilmo. Sr.

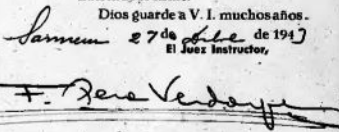
Expte. n.º 2299 de la Audiencia
y 261 del Juzgado

Contra
Benedicto Bernad Lis

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreesimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, el auto se notificó el Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

natural y vecino de Alcañete, hijo de Miguel y Martina, y nacido el 8 junio 1909. casado, por malen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
27 de Feb de 1943
El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

DON SANTOS PARALD BARBATA, Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLITICAS de Sarriena.

DÓY FE: Que en el expediente de Responsabilidades políticas n.º 2299 de la Audiencia y 261 del Juzgado, seguido a Benedicto Bernad Llor, vecino de Almuñiente ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sarriena a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Benedicto Bernad Llor, vecino de Almuñiente, apareciendo del mismo que el expedientado fue azuzado por varios pueblos, intentando y consiguiendo paralizar el trabajo; sacó a Torres de Barbaques, pretendiendo asaltar la casa de un vecino de derechas; intervinieron en la detención de los jóvenes del pueblo, fusilados más tarde sin su intervención, a los que sacó cuando los llevaba detenidos; siendo propagandista de la causa roja, fue condenado por Consejo de Guerra, obso autor de un delito de rebelión a la rebelión a la pena de veinte años de reclusión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puñsto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que no tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de preñtada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Benedicto Bernad Llor.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndole testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Para Verduguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. Francisco Para Verduguer, Santos Parald Barbata.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Instructor,

F. Para Verduguer

D.5.272.684

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el día de hoy. Buenos a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certificado.

Providencia.- * Buenos a veinticuatro de Febrero de mil novecientos
 S. S. & cuarenta y cuatro.
 Pintado * Dada cuenta; únase a su rollo, adólese recibo al Jue-
 de Castro & gado remitente, regístrese en el libro correspondiente y
 Caso * realícese fiche el Registro de Responsables políticos.
 Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el Sr.

Presidente de que certificado.

Fecha se cumple lo mandado. Certificado.

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BURSICA

NOTIFICACION

legitimamente notifique debidamente a Mr. Ceval Mr. Ceval y penencia
anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y
copia de que consten

[Handwritten signatures]

De orden de la Sala se recibo a
expte n° 118899 de V.S. del testimonio de auto de sobre-
seimiento dictado en el expediente de
la Audiencia, y responsabilidad politica, instruido
del del Juzgado. contra el auto de al margen.
Contra: Ornelas
Ornelas
Dios guarde a V.S. muchos años.
Buenos Aires 24 de febrero del 1914



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

MARIPSA.

24 / 6
URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 14 de *Julio* del 1943 *del 1943* auto de sobreesimienta en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Expte. n.º 2209 de la Audiencia
y 267 del Juzgado
Contra
Benedicto Hernández Lis
vecino de Almirante

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Sancti Spiritus 27 de *Julio* de 1943
El Juez Instructor,

+ *Pere Verdoy*

Sr. Juez Municipal de Almirante

Juanita Martínez, Montaña

Pro-

Videncia } Juzgado Municipal de Almuniente
 Juez } a catorce de Enero de mil novecientos cua-
 Sr. Ovalle } renta y cuatro. Cúmplase cuanto se in-
 terera en la precedente carta orden y verifi-
 cado deuebase a su procedencia por el
 conducto de su correo.



Así lo mando y firma 30 de que yo
 el secretario certifico.

El Juez Municipal El secretario
Jos. Ovalle

Diligencia de Notificación. - Seguidamente, tenien-
 do a mi presencia a Benedito Becerra Basso,
 he notificado por lectura íntegra el contenido
 del auto de sobresuminato dictado en expe-
 diente me 2.299, del cual se hizo íntegra, de
 ello, y de quedar enterado, firma con mi go-
 de que certifico.

Benedito Becerra
[Signature]



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
INFORMACION

Ref. Exp. n.ºm. _____

Ref. Sol. n.ºm. 445

Dña Secretaría.-

MARGEN DEL SE CITA

BENEDICTO BERNAD LISA.

Vecino de Almuniente.

Expediente n.º 261

“cuyo recibo a su att.º comuni-
cado, fechada el 17 del pasado
mes de Diciembre, recibida en el
día de hoy, por el que se comuni-
ca la resolución recaída en el
Expediente n.º incoado contra el
individuo anetado al margen.

Por Dios, España y su Revela-
ción Nacional-sindicalista.
Huesca, 18 de Mayo de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

EL Jefe Provincial; P/O.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLICIALES.

S A R I E N A



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 332

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 261

contra

Benedicto Bernard

hijo

vecino de Almuerzo

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 20 de Enero
de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Almuerzo

NOTA.—Al Recusarse, indíquese número y Negociado.

MINISTERIO DE

DIRECCION GENT

ENTR

26

Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida

Expta. n.

261 del

Juzgado de

Barinena

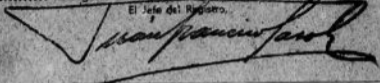
Audiencia de

Barca n.º 2229

Nota de responsabilidad política de **Benedicto Bernad Lina**.....

72

El Jefe del Registro



XXX



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16654

N.º Expediente 261

N.º Rollo

Verdad Abundante

Benedicto Bernad Lisa.

Con el comunicado de 27 Diciembre 1943

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 15 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de Larriena



